

**SOBRE LAS PRÁCTICAS ELECTORALES DEL SIGLO
ANTEPASADO**

UNA INVITACIÓN A EXPLORAR LAS FUENTES PARA UNA HISTORIA ELECTORAL
DEL TRIUNFO REPUBLICANO A LA PRIMERA REELECCIÓN DE PORFIRIO DÍAZ
(1867-1884)

Fausta Gantús
Alicia Salmerón
Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

Índice

- I. Presentación
- II. Fuentes para una historia electoral. Sobre los documentos seleccionados
 - a. La “papelería” del día a día del proceso electoral
 - Convocatoria a elecciones primarias y secundarias
 - Empadronadores y casilleros
 - Padrón electoral
 - Boletas y electores nombrados
 - b. Conflicto electoral: un proceso judicial
 - Denuncia y apertura de expediente judicial
 - Testimonios de los electores en falta y de sus presuntos agresores
 - El desenlace de un juicio: la sentencia
- III. Los documentos:
 - a. La “papelería” del día a día del proceso electoral
 - Documento 1: Convocatoria elección presidencial
 - Documento 2: Aviso (para electores secundarios)
 - Documento 3: Lista de empadronadores y casilleros
 - Documento 4: Nombramiento de empadronador y de casillero
 - Documento 5: Aceptación casillero
 - Documento 6: Renuncia empadronador
 - Documento 7: Padrón de votantes
 - Documento 8: Boleta de votación
 - Documento 9: Lista de electores secundarios
 - b. Conflicto electoral: un proceso judicial
 - Documento 10: Denuncia en contra de electores faltistas
 - Documento 11: Apertura de expediente judicial
 - Documento 12: Declaraciones de electores faltistas
 - Documento 13: Denuncia por amenazas
 - Documento 14: Declaración de implicado en denuncia por amenaza
 - Documento 15: Resolución. Decreto que sobresee el caso en virtud de ley de amnistía
- IV. Recomendaciones bibliográficas: para una introducción a la historia electoral del siglo XIX mexicano

PRESENTACIÓN¹

La vida de México como nación independiente ha estado acompañada siempre de procesos electorales. Suspendidos en algunos momentos –crisis, guerras, manifestaciones autoritarias y apuestas monárquicas–, nunca han sido abandonados realmente como mecanismos para garantizar una representación popular en el gobierno, en las cámaras legislativas y, por largo tiempo, en el poder judicial. Las elecciones fueron y siguen siendo espacios de negociación, de articulación de fuerzas políticas y, desde luego, origen de legitimidad. Pero en los dos siglos de vida independiente de México, los procesos electorales han cambiado enormemente: hoy en día somos muchos más quienes tenemos derecho a votar y podemos hacerlo de manera directa; existen instituciones autónomas del gobierno que organizan los comicios y partidos que orientan el voto; hay mecanismos de representación proporcional que garantizan un lugar a las minorías en las cámaras; se destinan importantes recursos económicos para sufragar los gastos de las campañas políticas y de las jornadas electorales. Pero esto no ha sido siempre así. ¿Cómo eran las elecciones, por ejemplo, en el siglo XIX? ¿Quiénes las organizaba y quiénes participaban en ellas? ¿Qué limitaciones había entonces para participar políticamente por la vía electoral y qué ventajas? ¿Había entonces elecciones competitivas? ¿Las elecciones abrían la posibilidad de alternancia en el gobierno y de representación de grupos minoritarios? ¿Se llevaban a cabo realmente los comicios o los procesos eran sólo escenografías legitimadoras?

Los historiadores de la vida política del siglo XIX y, en especial, los interesados en los procesos electorales, se han dado a la tarea de buscar información a partir de la cual responder a preguntas como éstas. Su materia prima es lo que llamamos fuentes. En efecto, la historia se escribe con base en fuentes primarias y secundarias. Son consideradas como fuentes secundarias todos aquellos textos que han sido escritos posteriormente al momento del cual se ocupan, por ejemplo, un libro sobre la historia de la Independencia que se escribió en 1860 o en 1925 o en el 2010 es una fuente secundaria; la biografía de un personaje, es una fuente secundaria. En cambio, toda aquella documentación oficial o personal, periódicos y revistas, autobiografías y demás textos escritos o producidos durante un determinado momento histórico, son considerados fuentes primarias. Esto es, cuando alguien escribe una carta o

¹ Este trabajo se inscribe en el proyecto “Hacia una historia de las prácticas electorales en México, siglo XIX”, financiado por el IFE, así como por el CONACYT a través de su programa de Ciencia Básica.

apunta cosas en su diario personal, está creando documentos que, eventualmente, podrán convertirse en una fuente primaria para el historiador; lo mismo pasa con los mensajes que se envían y que alguien imprime y guarda, con las boletas de calificaciones, con dibujos y fotografías, así como con los libros que fueron escritos durante la época en estudio. Todos estos documentos son fuentes primarias. Igual que son fuentes primarias los discursos de los funcionarios públicos, los informes de gobierno, las estadísticas de población y, claro está, toda la papelería y documentación que se utilizan para hacer las elecciones federales, estatales y municipales.

El presente folleto constituye una invitación a los jóvenes a acercarse a la historia electoral a partir de ejemplos que ofrecen estas fuentes primarias, estas fuentes en las que los historiadores comienzan a apoyarse hoy en día para responder a preguntas como las arriba enunciadas. Buscamos mostrar la riqueza, importancia y utilidad de documentos que se conservan en distintos archivos, que hasta ahora habían sido poco explorados y que revelan a las elecciones del siglo XIX como procesos políticamente complejos, difíciles de organizar y a veces muy conflictivos. Queremos propiciar su interés por estos auténticos acontecimientos políticos que eran los comicios municipales, estatales y nacionales decimonónicos y, con ello, contribuir a la terminación de un mito según el cual los comicios fueron entonces experiencia fallida, nunca competitivos, siempre manipulados..., en fin, una farsa. La prensa periódica de la época, una prensa politizada, de combate, los presentó casi siempre así, como procesos corruptos y malogrados. Pero los expedientes electorales a los que ahora podemos acercarnos, gracias a que han sido ordenados, clasificados y resguardados en archivos históricos, nos permiten otras lecturas, nuevas interpretaciones y una mejor comprensión de los caminos, nunca lineales, que hemos transitado y que forman parte de la explicación del régimen electoral que priva hoy en México.

El lector interesado podrá encontrar en este cuadernillo elementos sobre cómo se organizaban entonces las elecciones y pistas acerca de quiénes participaban en ellas. Podrá ver que si bien los comicios no eran procesos democráticos, sí tenían un lugar central en el juego político de la época y, de alguna manera, involucraban a ciudadanos de todos los estratos sociales. Podrá descubrir cómo, a partir de un marco normativo definido, participaban en los comicios autoridades de los tres niveles de gobierno –nacional, estatal y municipal– y cómo en todo proceso electoral se organizaban en un primer momento a nivel local: los ayuntamientos

eran los responsables de difundir convocatorias, definir secciones electorales, levantar padrones e instalar casillas, aún para comicios presidenciales y del Congreso de la Unión. Las elecciones, de cualquier nivel que fueran, daban un lugar muy especial a las fuerzas políticas de los municipios y a los jefes políticos y gobernadores que estaban sobre ellos, es decir, a las fuerzas políticas locales y regionales.

Hemos centrado esta invitación a explorar fuentes primarias para una historia electoral en un periodo muy especial de la historia del siglo XIX mexicano: el del triunfo republicano y hasta la primera reelección de Porfirio Díaz (1867-1884). El periodo tiene atractivos muy especiales para lo que nos hemos propuesto mostrar en este folletín: son los años en que logra ponerse en práctica, finalmente, la Constitución promulgada en 1857, una ley fundamental que marcó un hito en la historia de la construcción del Estado nacional mexicano y que amplió espacios de participación política para dar un lugar a sectores sociales que se habían comprometido en la guerra contra la invasión norteamericana; son años también en que tienen lugar elecciones competitivas y en los que se puede hablar ya de la existencia de una maquinaria político-electoral de grandes alcances.

La Constitución de 1857 y su Ley Orgánica Electoral decretada el 12 de febrero de ese mismo año consignaron todos los pasos del proceso electoral. Definieron, por ejemplo, qué instancias se encargarían de organizarlo, cómo debía contabilizarse y dividirse la población en distritos y secciones electorales, quiénes tenían derecho a votar y quiénes perdían ese derecho y por qué razones, cómo se debía proceder para elaborar padrones e instalar casillas, etcétera. La Constitución estuvo vigente por cincuenta años, desde 1857 hasta 1917 –fue promulgada en 1857, pero desconocida por el presidente Comonfort y una parte de las fuerzas políticas de manera casi inmediata. En 1917, por impulso de una revolución social, se promulgó una nueva ley fundamental.

Efectivamente, en 1917, tras el triunfo de la facción constitucionalista encabezada por Venustiano Carranza, se adoptó una nueva Constitución. Esta ley fundamental reconoció la fuerza alcanzada por las masas populares durante la lucha revolucionaria, admitió el lugar que habían ganado en la política y la justicia de algunas de sus demandas. Así, la nueva Carta Magna estableció el voto universal masculino directo y secreto para elecciones federales.

De esta manera, el primer gran cambio en materia electoral, un cambio de carácter incluyente, fue el fin del sistema de elecciones indirectas que había prevalecido durante todo

el siglo XIX para comicios de carácter nacional y que consistía en lo siguiente: el ciudadano acudía a las urnas y emitía su voto, pero no por un candidato para presidente, diputado, senador o magistrado, sino a favor de un elector quien, en su representación y en la de un determinado número de habitantes, asistía a una junta o colegio electoral en donde, ahí sí, se votaba por los gobernantes. Éste era un sistema electoral indirecto en un grado, que fue el que estableció la Constitución de 1857, aunque antes llegó a haberlos de dos y hasta de tres grados, es decir, sistemas en que el ciudadano nombraba a un elector primario y éste a uno secundario... El sistema indirecto ayudaba a organizar el voto, pero también “tutoraba” a los grupos populares del país para evitar sus “excesos”. La revolución rompió con ese tutelaje. En 1912, con Madero como presidente, se permitió por primera vez, para elecciones federales, el voto directo para elegir diputados y senadores (Reformas del 22 de mayo de 1912 a la Ley electoral del 19 de diciembre de 1911, art. 1º). Sin embargo, las elecciones para presidente de la República y magistrados de la Suprema Corte se mantuvieron bajo el régimen indirecto. En 1913, una nueva ley electoral estableció el voto directo también para la elección presidencial y, en 1917, la Constitución sancionó el cambio de manera concluyente.

El segundo gran cambio en materia electoral que tuvo lugar en 1917 fue el del respeto al carácter secreto del voto. Aunque la Constitución de 1857 también establecía la secrecía del voto, las leyes reglamentarias obligaban al voto público en la elección primaria –expresado por vía oral o mediante la firma de la boleta electoral–, y sólo aseguraban el secreto en elecciones secundarias, es decir, cuando los electores votaban por los gobernantes. Elección directa y voto secretos constituyeron avances democráticos sustanciales. Con todo, el reconocimiento más completo de la irrupción de las masas en la política a partir de 1910 hubiera exigido la consideración de las mujeres como ciudadanas. Pero ellas quedaron excluidas de los derechos políticos hasta 1947, para procesos municipales, y hasta 1953 para los federales.

II. FUENTES PARA UNA HISTORIA ELECTORAL. SOBRE LOS DOCUMENTOS SELECCIONADOS

Los documentos electorales que hemos incluido en estas páginas fueron producidos en la segunda mitad del siglo XIX, en particular, entre 1867 y 1884. Algunos pertenecen a procesos de carácter municipal, en tanto otros corresponden a comicios federales. Y en este punto vale la pena hacer un par de aclaraciones con respecto a la convivencia de regímenes electorales diferentes según niveles de elección y, también, según las regiones del país, pues cada estado, en uso de su soberanía interior, adoptaba el sistema que mejor convenía a los intereses regionales dominantes. De esta manera, si bien las votaciones para elección de diputados federales, presidente y magistrados de la Suprema Corte de Justicia, según lo consignaba la Constitución federal, eran indirectas en primer grado, en algunos estados los comicios podían ser indirectos en segundo grados y en muchos municipios –en la mayoría, de hecho–, eran directas. También es indispensable precisar que el texto original de la Constitución de 1857 sólo consideró elecciones para presidente, diputados y magistrados, porque sus autores habían desaparecido la figura del Senado. Sería sólo a partir de 1874, cuando esta Cámara fue reinstalada, cuando se consideró la elección de senadores con la misma lógica que la de diputados.

¿Y dónde están y qué contienen los expedientes electorales del siglo XIX? La documentación conservada sobre elecciones en el siglo XIX es cuantiosa y se encuentra resguardada en archivos municipales, estatales y federales, ya sean del poder ejecutivo, del legislativo o del judicial, según el tipo de elección y el nivel de conflicto generado en torno a ellas. Los archivos municipales contienen documentos muy valiosos para la historia electoral: los que revelan la marcha cotidiana de los procesos electorales. Estos archivos resguardan esa documentación ya que los ayuntamientos eran los responsables de la organización de los comicios de cualquier nivel que éstos fueran.

Los expedientes están compuestos, casi siempre, por la correspondencia generada para la designación de comisionados electorales –empadronadores y casilleros–, para la realización de gastos por impresión de boletas –muchos resguardan ejemplares de las boletas mismas–, para intercambio de informes e instrucciones entre el ayuntamiento, el jefe político y el gobernador; también incluyen convocatorias, legislación, división electoral, padrones,

relaciones de electores, actas de elecciones primarias y secundarias... Algunos repositorios conservan expedientes completos, bien ordenados y clasificados; otros ofrecen sólo muestras de lo que fueron los archivos vivos y, desafortunadamente, se encuentran a veces desorganizados. Pero aún con expedientes incompletos, es posible reconstruir un proceso electoral si tomamos, a la manera de un rompecabezas, casos de unos expedientes para entender parte del proceso y de otros para otras partes. De hecho, aquí hemos hecho un ejercicio de este tipo con expedientes que provienen de diferentes tipos de elecciones, de diferentes años y lugares. Y que se encuentran resguardados también en archivos diversos, en particular: el Archivo Histórico del Distrito Federal y el Archivo Histórico de la Casa Jurídica de Veracruz, perteneciente a la Suprema Corte de Justicia.

Con el propósito de dar cuenta de la complejidad de los comicios en la segunda mitad del siglo XIX y de la riqueza de la documentación para analizar cada uno de sus pasos, seleccionamos 15 documentos, de 8 expedientes distintos, todos de tema electoral. El siguiente cuadro es una enumeración de estos textos. En la primera columna, presentamos los documentos seleccionados en el orden que tendrían en un expediente electoral ordinario y que corresponde a aquel en que cada uno de ellos se va generando. En la segunda columna registramos la elección a la cual corresponden. En esta segunda columna, los documentos NO guardan un orden cronológico, porque han sido extraídos de diferentes expedientes. Por último, en la tercera columna, señalamos el archivo en donde se encuentra resguardado cada uno de ellos, con la clasificación del expediente de donde fue tomado.

DOCUMENTO	ELECCIÓN	ARCHIVO
LA “PAPELERÍA” DEL DÍA A DÍA DEL PROCESO ELECTORAL		
Convocatoria elección presidencial	Elecciones federales, 1872	Archivo Histórico del Distrito Federal (AHDF), Elecciones Federales, vol. 874, exp. 35
Aviso (electores secundarios)	Elecciones federales, 1872	AHDF, Elecciones Federales, vol. 874, exp. 35
Lista de empadronadores y casilleros	Elecciones federales, 1884	AHDF, Elecciones Federales, vol. 875, exp. 60
Nombramiento de empadronador y de casillero	Elecciones federales, 1884	AHDF, Elecciones Federales, vol. 875, exp. 60
Aceptación casillero	Elecciones	AHDF, Elecciones de

	municipales, 1883	Ayuntamiento, vol. 865, exp. 74
Renuncia empadronador	Elecciones municipales, 1867	AHDF, Elecciones de Ayuntamiento, vol. 864, exp. 53
Padrón de votantes	Elecciones municipales, 1874	AHDF, Elecciones de Ayuntamiento, San Ángel, caja 82, exp. 1
Boleta de votación	Elecciones municipales, 1880	AHDF, Elecciones de Ayuntamiento, vol. 865, exp. 74
Lista de electores secundarios	Elecciones federales, 1884	AHDF, Elecciones Federales, vol. 875, exp. 60
CONFLICTO ELECTORAL: UN PROCESO JUDICIAL		
Denuncia en contra de electores faltistas	Elecciones federales, 1871	Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica de la ciudad de Veracruz, Sección: Juzgado 4° de Distrito, Serie: Administrativo, Años 1871-1872, exp. 1, foja 6
Apertura de expediente judicial	Elecciones federales, 1871	Mismo exp., foja 7
Declaraciones de electores faltistas	Elecciones federales, 1871	Mismo exp., foja 8
Denuncia por amenazas	Elecciones federales, 1871	Mismo exp., fojas 53-56
Declaración de implicado en denuncia por amenazas	Elecciones federales, 1871	Mismo exp., fojas 69-71
Resolución. Decreto que sobresee el caso en virtud de ley de amnistía	Elecciones federales, 1871	Mismo exp., foja 105

El cuadro está dividido en dos secciones, que anuncian los dos apartados que presentamos a continuación. La primera refiere los documentos que darán cuenta de la “papelería” que se generaba de manera ordinaria en torno a un proceso electoral. La segunda remite a documentación creada de manera excepcional, cuando tenía lugar un conflicto electoral. Por su carácter de excepción, esta última remite a un caso particular: el de un proceso judicial muy específico.

II.1 LA “PAPELERÍA” DEL DÍA A DÍA DEL PROCESO ELECTORAL

Durante la segunda mitad del siglo XIX, un proceso electoral ordinario seguía pasos bien establecidos, entre los que se contaban: publicación de convocatoria, definición de una geografía electoral, designación de empadronadores e instaladores de casillas, reparto de boletas, emisión y recuento de votos, comunicación de resultados a la autoridad competente. En caso de elecciones indirectas, como las federales, a la elección primaria seguía una secundaria que sumaba otros pasos a los anteriores: aviso a los electores nombrados, convocatoria a Colegio electoral, instalación del Colegio y validación de credenciales, emisión y recuento de votos en Colegio electoral. A continuación presentamos ejemplos de documentos elaborados como parte de algunos de estos pasos: explicamos en qué consiste cada uno de ellos y lo situamos en el momento y proceso electoral en el que fue generado.

Convocatoria a elecciones primarias y secundarias

Las convocatorias a elecciones eran comunicadas a la población por la autoridad política de cada lugar, es decir, por los ayuntamientos. Las convocatorias eran decretadas por el Poder Legislativo, que era el facultado para ello –el Legislativo nacional o el estatal, según el tipo de elección–, y los ayuntamientos las difundían a instancias de autoridad superior: el gobernador de la entidad o el presidente de la República, según fuera el caso. En la convocatoria a elecciones se hacía un llamado a la población con derecho a voto para que acudiera a sufragar (Documento 1). Estas convocatorias se publicaban en bandos, es decir, se imprimían en forma de carteles que se fijaban en parajes públicos; a veces, mientras se pegaban en esquinas y mercados, su contenido era voceado por pregoneros. Así se buscaba que todos los ciudadanos se enteraran del tipo de elección que se llevaría a cabo, de las fechas en que se celebrarían y de la ley vigente en la que se apoyaba la organización del proceso.

Igualmente, en los archivos podemos encontrar los avisos dirigidos a los electores recién nombrados durante la primera elección –la que conocemos con el nombre de elección primaria. Estos avisos equivalían a una convocatoria para la junta secundaria o colegio electoral, pues en ellos se instruía a los electores acerca del procedimiento a seguir y se les informaba la fecha y lugar donde se reunirían esos colegios (Documento 2). Los colegios electorales eran las reuniones en que los electores que representaban a las diferentes secciones

del distrito nombraban, mediante voto secreto, presidente, diputados, senadores y magistrados.

En este folleto hemos incluido un ejemplo de cada uno de estos dos tipos de documentos. Los ejemplos seleccionados corresponden al proceso para elegir presidente de la República que se realizó en octubre de 1872, en circunstancias muy particulares para el país. En efecto, estas elecciones fueron convocadas por Sebastián Lerdo de Tejada, en su carácter de presidente interino de los Estados Unidos Mexicanos, con motivo de la repentina muerte de Benito Juárez, quien era el presidente constitucional –Juárez había sido reelecto como Presidente en los comicios celebrados apenas un año atrás, en 1871. La muerte de Juárez interrumpió el periodo de gobierno y obligó a efectuar un proceso electoral extraordinario. En esta contienda se postularon el propio Lerdo y Porfirio Díaz; ambos se habían enfrentado ya en dos ocasiones anteriores: una en 1867 y otra 1871, habían competido entre sí y contra Juárez y habían perdido.

En esta nueva coyuntura ambos candidatos tenían posibilidades de obtener la presidencia y el proceso puso en juego a las diversas fuerzas políticas que los respaldaban. Pero si bien Díaz era considerado un héroe defensor de la patria, ello mismo provocaba que se le viera más como un militar que como un posible gobernante. Lerdo era quien contaba con una importante trayectoria en el servicio y la administración pública, era un abogado destacado que a la muerte de Juárez ocupaba la presidencia de la Suprema Corte de Justicia y era también reconocido como un juarista leal. Lerdo tenía, además, un importante respaldo de los poderosos comerciantes de Veracruz. Todo ello le valió para obtener la mayoría de votos en estos comicios.

El General Díaz reconoció su derrota en esta ocasión y se aprestó a prepararse para la siguiente contienda electoral que tendría verificativo en 1876. Pero cuando Lerdo intentó reelegirse, en 1876, Díaz abandonó los conductos constitucionales y recurrió a las armas para llegar a la silla presidencial. Díaz y sus correligionarios estallaron una nueva revolución, la de Tuxtepec, en enero de 1876. A pesar de todo, teniendo como telón de fondo un escenario convulsionado, las elecciones se realizaron y en ellas Lerdo obtuvo de nuevo la mayoría de los votos. Sin embargo, meses más tarde, las fuerzas revolucionarias lograron imponerse al gobierno legalmente constituido y el Presidente electo se vio obligado a abandonar el país. El grupo vencedor convocó a nuevos comicios que, finalmente y como era predecible, dieron el triunfo al único candidato: Porfirio Díaz.

Empadronadores y casilleros

Otros documentos que se encuentran en los expedientes electorales y que forman parte fundamental del proceso son las listas de empadronadores y de casilleros (Documento 3). ¿Qué eran estas listas? ¿Qué era un empadronador y qué un casillero? ¿Para qué servían? El ayuntamiento que, como ya hemos señalado, era la instancia de gobierno que tenía bajo su cargo la realización de los comicios, designaba una comisión integrada por tres munícipes – comisión de elecciones–, quienes se daban a la tarea de organizar y supervisar todo el proceso. Parte de su labor era elaborar esas listas que registraban nombre y domicilio de los ciudadanos que considerara aptos para desempeñar dos tipos de encargo: el que señalaban con una inicial, “E”, para empadronadores, y el que identificaban con una “C” para casilleros. Estas listas, eran elaboradas a mano, por lo que muchas veces contienen tachaduras o agregados que se enciman sobre el texto original.

Las listas propuestas por la comisión de elecciones eran aprobadas en reunión de cabildo y, quienes resultaban designados como empadronadores, eran los responsables de levantar el padrón de votantes en las diferentes secciones en que estaba dividido el municipio. Ese padrón debía consignar nombre y domicilio del ciudadano, así como su profesión u oficio, su edad, y si sabía o no escribir. La labor de los empadronadores era delicada, porque de esos listados dependía, en buena medida, el correcto funcionamiento del proceso. Los nombrados como casilleros, a su vez, eran los vecinos encargados de instalar las mesas de votaciones en la fecha, hora y lugar establecidos para ello; igualmente estaban a cargo de recibir los votos, cuidando que se respetara la ley. También tenían bajo su responsabilidad contabilizarlos y levantar las actas con los resultados, mismas que turnaban a las autoridades municipales.

Una vez elaboradas las listas con la selección de los ciudadanos que debían desempeñarse como empadronadores y como casilleros, el ayuntamiento procedía a enviarles a cada uno de ellos una forma impresa que era su nombramiento (Documento 4). Así se les informaba que habían sido designados para desempeñar el encargo con base en la ley y se apelaba a su patriotismo para que contribuyeran a realizar las labores encomendadas. Algunas veces, como en el ejemplo que aquí presentamos, también se incluían algunas indicaciones precisas sobre obligaciones y procedimientos. El formato de los nombramientos y los detalles de su contenido fueron variando a lo largo del tiempo, pero siempre cumplieron la misma

función: notificar de manera oficial a los responsables de levantar el padrón de votantes y de instalar las casillas electorales.

Los ejemplos que aquí incluimos de lista y nombramientos de empadronadores y casilleros, corresponden al expediente de los comicios federales convocados en 1884 para la elección de diputados al Congreso de la Unión, un senador propietario y un suplente, presidente de la República y magistrados 1º, 2º, y 5º propietarios y 4º supernumerario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Estas elecciones fueron convocadas por Manuel González, el entonces presidente de la República.

En diciembre de 1880 el general González, compañero de Díaz en la aventura revolucionaria tuxtepecana, ocupó la primera magistratura de la República Mexicana. Había llegado a la silla presidencial después de una elección con fuertes tensiones, puestas en evidencia durante el proceso preelectoral para definir al candidato del grupo que sucedería a Porfirio Díaz en la conducción del país. González había contendido entonces en contra de cinco aspirantes a la presidencia; todos habían tratado de aparecer como los representantes principales del liberalismo nacional: Justo Benítez, Trinidad García de la Cadena, Vicente Riva Palacio, Ignacio Vallarta, Manuel María de Zamacona y el propio Manuel González. Cuatro años más tarde, en 1884, de nuevo se celebrarían elecciones. Pero el escenario ya era otro y se encontraba dividido entre dos fuerzas principales: porfiristas y gonzalistas. Sin embargo, sólo se lanzó una candidatura, la de Porfirio Díaz, quien obtuvo la mayoría de los votos en todo el país.

Más allá de los comicios presidenciales que tenían lugar cada cuatrienio de manera ordinaria, todos los años y a veces varias veces al año, siguieron convocándose y realizándose elecciones para otros poderes: federales, estatales o locales. A nivel nacional, se realizaban comicios para renovar poder legislativo –diputados y senadores– y judicial –jueces y magistrados. También se efectuaron elecciones en los estados para nombrar gobernadores, legisladores y magistrados del Tribunal estatal, así como alcaldes y síndicos para los ayuntamientos. La tarea de organizar estos procesos recaía, de manera principal, en los gobiernos municipales.

Las autoridades municipales cumplían con la elaboración de las listas y el envío de los nombramientos a los ciudadanos, ante lo cual un buen número de aquellos a quienes se les asignaban esos trabajos aceptaba mediante un escrito y asumía su responsabilidad de elaborar

los padrones o de instalar las casillas (Documento 5). Sin embargo, no era fácil contar cada año con el número de ciudadanos dispuestos a fungir como empadronadores o casilleros, muchos de los designados se resistían a colaborar con función tan demandante. Sucedió, algunas veces, que muchos de aquellos que resultaban nombrados para esa función optaban por rechazar la encomienda y se negaban a realizar la labor aduciendo para ello diversas causas, por ejemplo, problemas de salud, necesidad de atender sus negocios o el hecho de haber cambiado de domicilio (Documento 6).

En los procesos donde mayormente hemos podido localizar este tipo de escritos elaborados por los ciudadanos en respuesta a la designación ha sido en aquellos para elegir autoridades en el nivel local, esto es, cuando el sufragio era para votar a los municipales o a las autoridades judiciales locales, por ejemplo. Aunque es necesario precisar que también se encuentran en algunos expedientes de carácter federal, si bien en menor número. Aquí podemos observar dos ejemplos, uno corresponde al año de 1867 y otro al de 1883, de tal suerte que nos damos cuenta que se trata de prácticas de largo aliento, esto es, los ciudadanos siempre actuaron frente a las autoridades, bien asumiendo su responsabilidad o bien desplegando diversas tácticas para resistir y oponerse a ellas.

Padrón electoral

Otro documento importantísimo, fundamental, de los procesos electivos es, sin duda, el padrón de votantes que levantaban los empadronadores y que servía a los casilleros para recibir el voto. Sin él las elecciones simplemente no podían realizarse (Documento 7). Éste es un maravilloso documento, cuando contamos con la fortuna de que se conserve –porque desafortunadamente la mayoría se ha perdido o no se encuentran en los archivos. En general, aunque hay variantes, estos padrones nos proporcionan información muy valiosa para saber el nombre y algunas características de los votantes: la edad, el oficio, si sabía leer o no, su condición civil (soltero, casado o viudo), algunos incluyen una columna en que se registraba si el ciudadano había votado o no y, en ocasiones, se anotaba también el domicilio. Por ley, el empadronador levantaba la lista de votantes, la que debía ser colocada en un paraje público, ocho días antes de que se celebraran las elecciones. La idea era que los vecinos pudieran revisarla y, en caso de no encontrarse debidamente registrados, proceder a la rectificación con

el responsable de elaborarla. Un análisis de los padrones nos permite ver quiénes votaban en México y darnos cuenta de que el ejercicio del sufragio incluía a amplios sectores de la población, esto es, que lo mismo votaba un jornalero o un carpintero que un comerciante, un abogado o un médico.

Los padrones de votantes son de los documentos más difíciles de conseguir, pues son muy pocos los que se conservan. Sin embargo, podemos encontrar algunos ejemplares especialmente en documentación de elecciones locales, como el que incluimos en este cuadernillo y que corresponde a la votación efectuada en la municipalidad de San Ángel en el año de 1874. Este padrón fue levantado en el pueblo de San Nicolás Totolapam, la sección 10ª de la expresada municipalidad. ¿Para qué nos sirven este tipo de padrones? ¿Qué nos pueden decir sobre la sociedad y las elecciones?

Cuando se trabaje sistemáticamente con una correcta metodología, este tipo de documentación nos permitirá hacer una reconstrucción del universo de los votantes y saber el rango promedio de edad de quienes votaban, el nivel de alfabetización y la condición legal, pero también nos permitirá mostrar si las elecciones eran populares o no, esto es, si participaban y qué tanto los diferentes sectores sociales. Por ejemplo, si analizamos esa primera página del padrón que aquí presentamos nos damos cuenta de que de los 19 varones empadronados la mayoría se dedicaba a labores agrícolas, como jornaleros o labradores, y sólo dos de ellos eran comerciantes, aunque esto es bastante lógico si pensamos que se trata de un poblado en el que la actividad principal son las labores del campo. También podemos notar que la mayoría eran analfabetos –como lo era la mayor parte de la población mexicana de entonces–, pues sólo uno declaró que sabía leer. Observamos también que, de los 19, cerca del 70% estaban casados, un poco más del 30% eran solteros y uno viudo. La mayoría del total rondaba entre los 20 y los 40 años de edad, esto es, se trataba de gente que podemos considerar joven. Por último, esta página del padrón nos muestra que los 19 individuos registrados acudieron a votar, lo que desmiente la idea reiterada de que en las elecciones de aquellos años dominaba el abstencionismo. En síntesis, la hoja del padrón nos habla de que, en un poblado eminentemente campesino, de personas jóvenes, con un marcado analfabetismo –todas ellas condiciones consideradas históricamente como contrarias al ejercicio electoral–, es posible descubrir a una población que actúa e interviene en la política mediante la asunción de su derecho a votar.

Boletas y electores nombrados

Y claro, lo que no podía faltar nunca, en ninguna elección, eran las boletas de votación (Documento 8). El reparto y distribución de las boletas era otro punto fundamental del proceso electoral, pues de ello dependía que el votante contara con el instrumento para ejercer su derecho. Las autoridades municipales entregaban las boletas a los empadronadores para que ellos, a su vez, las hicieran llegar a los votantes. Tres días antes de que se efectuaran las votaciones, el empadronador debía hacer entrega a cada uno de los ciudadanos consignados en el padrón de la boleta con la cual emitiría su voto. Las boletas impresas dejaban un espacio en blanco para que el ciudadano escribiera el nombre del candidato a elector a quien favorecía con su voto y debía firmarla, salvo en caso de carecer del conocimiento para ello, esto es, de no saber escribir. Aunque por mandato constitucional el voto debía ser secreto, en realidad no lo era nunca en las elecciones primarias: si el ciudadano sabía escribir, firmaba su boleta; si no sabía, podía ser ayudado por alguien en casa o en la propia mesa electoral y su nombre quedaba también registrado.

En el caso de elecciones indirectas, como eran todas las federales, celebradas las elecciones primarias y con base en los votos emitidos, el ayuntamiento procedía a elaborar y publicar las listas de quienes habían resultado designados como electores secundarios (Documento 9). En estas listas se consignaban los nombres de quienes habían sido elegidos por sus conciudadanos para representarlos en los colegios electorales, en donde ellos, a su vez, sufragarían, ahí sí mediante voto secreto, para nombrar a los gobernantes, legisladores o jueces, según el tipo de elección de que se tratara. Pero esto corresponde a otra fase del proceso, al de las elecciones secundarias.

Como se puede observar los expedientes electorales de la segunda mitad del siglo XIX son testimonios de complejos procesos político-administrativos que nos sirven para conocer una parte fundamental de la dinámica política del país. Saber cómo se organizaban los comicios y quiénes participaban, así como qué tipo de documentos se utilizaban, nos ayuda a entender la función, sentido e importancia de los procesos electorales. En el capítulo III reproducimos los documentos comentados: una imagen del documento tal cual se encuentra en el expediente electoral y su transcripción.

II.2 CONFLICTO ELECTORAL: UN PROCESO JUDICIAL

A lo largo de los años que nos ocupan (1867-1884), muchos procesos electorales se llevaron a cabo de manera regular, sin mayores complicaciones. Siguieron los pasos definidos por las leyes electorales y, con mayores o menores fallas, lograron resultados que fueron reconocidos como legítimos. Pero en estos años tuvieron lugar también elecciones muy conflictivas, en las que diferentes bandos políticos se acusaron de desacato de las normas electorales y violación de los derechos ciudadanos. Algunos de estos casos llegaron a los tribunales judiciales y se siguieron procedimientos que nos han legado valiosos testimonios sobre las prácticas electorales de la época. El conjunto de documentos con los que mostramos las posibilidades de los expedientes judiciales corresponden a la elección presidencial de 1871 y a un único expediente generado en el juzgado 4º de Distrito, un tribunal de primera instancia del Poder Judicial de la Federación, instalado en la ciudad de Veracruz.

Los comicios presidenciales de 1871 fueron muy difíciles: la reelección de Benito Juárez, el mandatario que tenía al frente del gobierno republicano desde el golpe de Comonfort, en 1857, dejaba fuera a otros grupos de liberales que se sentían con igual derecho a la presidencia de la República. Las reelecciones, en general, limitan las posibilidades de movilidad política y crean inconformidad. El que Juárez hubiera sido el abanderado de la lucha contra la intervención francesa y contra la monarquía de Maximiliano, no parecía suficiente para hacer desistir a otros aspirantes al mando nacional, convencidos de contar con méritos equivalentes. Además, los esfuerzos realizados por Juárez para consolidar al Estado tras el triunfo republicano habían provocado recelos de grupos políticos regionales que sentían menguar su poder y sumaban fuerzas en su contra. De esta suerte, la candidatura de Juárez para la reelección presidencial en 1871 fue contestada por Sebastián Lerdo de Tejada y por Porfirio Díaz. Los tres candidatos –dos de las tres figuras del llamado grupo del Paso del Norte y un general que había combatido al ejército francés con las armas en la mano– contendieron en unos comicios que resultaron muy cerrados.

La elección entre estos titanes de la política nacional fue tan competida que ninguno de los tres candidatos alcanzó la mayoría absoluta que demandaba la Constitución para ser electo presidente de México. Los resultados apretados electorales se muestran en el cuadro a continuación:

Elecciones presidenciales en 1871

CANDIDATO	VOTOS EMITIDOS	%
Benito Juárez	5,837	47.7
Porfirio Díaz	3,555	29
Sebastián Lerdo de Tejada	2,864	23.3
Total	12,256	100

Fuente: Eduardo Castellanos, *Formas de gobierno y sistemas electorales en México*, México, Centro de Investigación Científica Jorge L. Tamayo, 1996, p.183.

Para ganar la elección, se requería cuando menos el 51% de los votos de los electores reunidos en los diferentes colegios electorales del país (es decir, el 51 % de los 12,256 electores). A Juárez, que fue quien alcanzó la votación más alta, le faltaron todavía 413 votos para conseguir esa mayoría absoluta. De esta manera, siempre conforme a los dictados constitucionales, el propio Congreso de la Unión tuvo que hacer la elección. Y se inclinó por Juárez, aunque legalmente podía haberlo hecho por cualquiera de los tres. Lo cierto es que antes de llegar a las Cámaras, los partidarios de los tres candidatos pelearon con todas sus fuerzas por ganar votos. En el camino, hubo muchos conflictos electorales, uno de los cuales se ventiló en un juzgado de Distrito en el estado de Veracruz, que es el que recuperamos en estas páginas. Finalmente, más allá de los recursos legales interpuestos por unos u otros, Porfirio Díaz y seguidores rechazaron la reelección de Juárez y se levantaron en armas, con un plan fraguado, precisamente, en Veracruz (en el municipio de Espinal, más al norte del puerto): el Plan de la Noria, del 8 de noviembre de 1871.

Procesos electorales reñidos como el federal de 1871 son particularmente interesantes porque muestran los alcances y limitaciones de la maquinaria política y electoral. Agitación y conflictos hacen más visibles los mecanismos internos de la política que procesos más tranquilos, en donde las diferentes fuerzas pactan resultados con antelación a las jornadas electorales propiamente dichas. Y cuando un conflicto llega a los tribunales, registra tal cantidad de testimonios de involucrados directos, que es posible mirar de muy cerca el proceso y conocer las versiones de las partes involucradas. Esta riqueza difícilmente se encuentra en otras fuentes, como serían los archivos político-administrativos, memorias o prensa periódica. A continuación presentamos un conjunto de documentos entresacados de un expediente

judicial que da cuenta del potencial de este tipo de fuentes para la historia de los comicios y las prácticas electorales. Se trata de un expediente muy extenso, por lo que sólo hemos podido comentar y reproducir unas cuantas de sus páginas. Con todo, los documentos seleccionados permiten seguir el juicio desde interpuesta la denuncia, el 10 de julio de 1871, hasta la resolución del caso, más de un año después, el 8 de noviembre de 1872.

El conflicto en cuestión se suscitó en el sur de Veracruz –en secciones electorales correspondientes a los cantones de Acayucan y Minatitlán–, por lo que, tratándose de elecciones federales, el juzgado que conoció de la denuncia fue el 4° de Distrito, con sede en la ciudad de Veracruz. Pero el puerto estaba bastante alejado de ambos cantones, por lo que solicitó apoyo para las averiguaciones previas al juez de primera instancia de la administración de justicia del estado en Minatitlán y al juez 1° de paz en Acayucan. Transcurrido más de un año de iniciado el juicio, la sentencia fue dictada por una instancia superior: el Tribunal Superior de Circuito en Puebla, circuito del Poder Judicial federal al que pertenecía el estado de Veracruz.

Denuncia y apertura de expediente judicial

El conflicto que llegó a juicio tuvo lugar después de celebradas las elecciones primarias, es decir, aquellas a las que acuden los ciudadanos con derecho a voto. En las elecciones primarias de esta zona de Veracruz fueron nombrados un conjunto de electores –uno por cada sección electoral– que debían reunirse en colegio electoral para emitir su voto a favor de uno de los tres candidatos presidenciales: Juárez, Lerdo o Díaz. El problema fue que el colegio electoral no pudo sesionar por falta de quórum: siete electores –de las municipalidades de Oluta, Moloacan, Cosoleacaque e Ixhuatlán– no se presentaron y, sin su presencia, la reunión del colegio no pudo llevarse a cabo.

La denuncia que inició el juicio fue hecha por el Presidente del colegio electoral del 11° Distrito electoral del estado de Veracruz y presentada ante el Juzgado 4° de Distrito, en la ciudad de Veracruz (Documento 10). La inasistencia de los electores al colegio electoral constituía una violación a la *Reforma a la ley electoral de 12 de febrero de 1857*, decretada el 8 de mayo de 1871, de acuerdo con la cual: “Los electores que sin causa justificada dejaren de

concurrir al desempeño de su encargo, quedarán suspensos de los derechos de ciudadano por un año y destituidos de todo cargo o empleo público que estuvieren desempeñando” (art 2.III). La denuncia procedió, el Juez de Distrito abrió expediente y dio instrucciones al juez local de Minatitlán para que apoyara los trabajos de averiguación para ver por qué faltaron los electores acusados y si su inasistencia había provocado realmente falta de quórum para instalar el colegio electoral (Documento 11).

Testimonios de los electores en falta y de sus presuntos agresores

El Juez de Primera instancia de Minatitlán se hizo cargo de la averiguación acerca de las razones de la inasistencia de los electores de Moloacan, Cosoleacaque e Ixhuatlán, que correspondían a su cantón. Procedió a tomar declaración de los electores faltistas (Documento 12). Los testimonios de dos electores que no concurren al colegio electoral revelan posibles irregularidades en el proceso de elección primaria en algunas secciones del Distrito. Pero lo más serio de su declaración es la manifestación del temor que sentían ante posibles acciones en su contra por parte de electores representantes de otras fracciones políticas. Los entrevistados eran juaristas declarados y se sentían amenazados por un general Carreón, con mando de tropas y diputado federal con fuero.

A la declaración de estos dos electores se sumó pronto un documento extenso elaborado por otro de los electores que no se había presentado al colegio electoral: Carlos A. Pasquel. Este nuevo documento era prácticamente una contrademanda, enfilada en contra del general Carreón, a quien acusaba de haberle impedido, con amenazas de muerte, acudir al colegio electoral (Documento 13). La denuncia de Pasquel generó múltiples interrogatorios que dan cuenta, con gran detalle, de prácticas electorales comunes –como el que, en ausencia de servicio de correos, los emisarios de los votos emitidos a favor de un elector fueran los propios electores recién nombrados–, tanto como de irregularidades mayores. Entre estas últimas se contaba, por ejemplo, el que un elector pudiera destruir y pretender reponer las credenciales de otro; y el que un militar con mando de tropas pudiera “negociar” con un elector su presencia o no en un colegio electoral (Documento 14).

El desenlace de un juicio: la sentencia

El desenlace de este juicio es el cierre del expediente con base en la Ley de amnistía de 27 de julio de 1872(Documento 15). Esta ley había sido decretada tras el fallecimiento de Juárez y el fracaso del Plan de la Noria; a partir de su promulgación fueron perdonados los porfiristas sublevados en armas, pero también todos los acusados judicialmente de alteración del proceso electoral, ya fueran juaristas, lerdistas o porfiristas. Fueron amnistiados por igual el elector faltista que los que usaron de las amenazas y la fuerza para impedir su arribo al colegio electoral. Todos fueron amnistiados, todos junto con los alzados.

Así cierra un largo expediente en el que, a partir de los documentos entregados como pruebas –actas de casilla, boletas electorales, nombramientos–, pero sobre todo de los testimonios de los acusados y testigos, se da cuenta paso a paso de cómo se desarrollaba una elección primaria y de las dificultades de los electores para llegar a la cabecera del distrito electoral para emitir su voto.

Expedientes judiciales como el de las elecciones presidenciales de 1871, resguardado en la Casa Jurídica de Veracruz, constituyen valiosos testimonios de la mecánica de las elecciones en una región rural, bastante alejada de la cabecera del distrito electoral. En particular, este expediente nos habla de la celebración de elecciones competitivas tras el triunfo republicano. Unas elecciones que era tan importante ganar, que las fuerzas enfrentadas echaron mano, incluso, de recursos ilegales para impedir la emisión de votos de los electores contrarios. Pero más allá del caso particular del sur de Veracruz en 1871, los documentos aquí recuperados hablan de las dificultades que se enfrentaban, en general, para llevar a cabo un proceso electoral en aquellos años. Por ejemplo, para un elector era muy complicado llegar a la junta distrital y a veces no lo lograba. En el camino podía encontrar toda suerte de obstáculos: desde falta de recursos económicos para trasladarse a la cabeza de distrito o el toparse con caminos inundados, hasta las amenazas contra su vida a manos de opositores. A continuación, en el capítulo III, después de los documentos correspondientes a La “papelería” del día a día del proceso electoral, se transcriben los textos comentados en este apartado.

III. LOS DOCUMENTOS

III.1 LA “PAPELERÍA” DEL DÍA A DÍA DEL PROCESO ELECTORAL

EL C. Lic. TIBURCIO MONTIEL,
GOBERNADOR DEL DISTRITO FEDERAL, A
LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion, se me ha dirigido el decreto siguiente:

El C. Presidente interino constitucional de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que la Diputacion Permanente del Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

La Diputacion Permanente del Congreso de la Union, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley orgánica electoral de 12 de Febrero de 1857, decreta:

Art. 1º Se convoca al pueblo mexicano á elecciones de Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos.

Art. 2º Las elecciones se verificarán con sujecion á las leyes de 12 de Febrero de 1857 y 8 de Mayo de 1871, teniendo lugar las primarias el domingo 13, y las secundarias el domingo 27 del proximo Octubre.

Art. 3º La division territorial y las cabeceras en que deberán reunirse los colegios electorales serán las mismas que para las últimas elecciones se designaron, de conformidad con el artículo 5º de la ley de 8 de Mayo de 1871.

Salon de sesiones de la Diputacion Permanente del Congreso de la Union. México, Julio veintisiete de mil ochocientos setenta y dos.—*Juan Sanchez Azcona*, diputado presidente.—*F. Michel*, diputado secretario.—*M. Sanchez Mármol*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional. México, Julio veintisiete de mil ochocientos setenta y dos.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Lic. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor encargado del Ministerio de Gobernacion.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Julio 27 de 1872.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor. Gobernador del Distrito federal.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda.

México, Julio 30 de 1872.

Tiburcio Montiel.

Agustin Arévalo,
Secretario.

Documento 1: Convocatoria elección presidencial

Elecciones federales, 1872. Forma impresa. AHDF, EF, v. 874, e. 35.

El C. Lic. TIBURCIO MONTIEL,

**GOBERNADOR DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS HABITANTES DEL MISMO,
SABED:**

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido el decreto siguiente:

«El C. Presidente interino constitucional de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que la Diputación Permanente del Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

«La Diputación Permanente del Congreso de la Unión, en cumplimiento del artículo 53 de la ley orgánica electoral de 12 de Febrero de 1857, decreta:

«Art. 1º Se convoca al pueblo mexicano á elecciones de Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos.

«Art. 2º. Las elecciones se verificarán con sujeción á las leyes de 12 de Febrero de 1857 y 8 de Mayo de 1871, teniendo lugar las primarias el domingo 13, y las secundarias el domingo 27 del próximo Octubre.

«Art. 3º. La división territorial y las cabeceras en que deberán reunirse los colegios electorales serán las mismas que para las últimas elecciones se designaron, de conformidad con el artículo 8º de la ley de 8 de Mayo de 1871.

«Salón de sesiones de la Diputación Permanente del Congreso de la Unión. México, Julio veintisiete de mil ochocientos setenta y dos.- *Juan Sanchez Azcona*, diputado presidente.- *F. Michel*, diputado secretario.- *M. Sanchez Mármol*, diputado secretario.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional. México, Julio veintisiete de mil ochocientos setenta y dos.- *Sebastián Lerdo de Tejada*.- Al C. Lic. Cayetano Gómez y Perez, oficial mayor encargado del Ministerio de Gobernación.»

«Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

«Independencia y libertad. México, Julio 27 de 1872. *Cayetano Gómez y Pérez*, oficial mayor. C. Gobernador del Distrito federal.»

**Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima,
publique y circule á quienes corresponda.**

México, Julio 30 de 1872.

Tiburcio Montiel.

Agustín Arévalo.

SECRETARIA

DEL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MÉXICO

AVISO

La ley electoral de 12 de Febrero de 1857, en su art. 23 dice lo siguiente:

"El juéves anterior al día de las elecciones de distrito deberán hallarse los electores en la cabecera que les toque; se presentarán á la primera autoridad política local, y ésta los inscribirá en el libro de actas preparado al efecto, tomando razon de sus credenciales. Dicha autoridad no tiene facultad de impedir la incorporacion de ningun elector bajo ningun motivo."

Y la de 8 de Mayo del año próximo pasado, en la parte conducente, dice:

"Los secretarios de los mencionados Ayuntamientos desempeñarán las funciones que el artículo 23 de la citada ley encomienda á la autoridad política local."

Lo que se pone en conocimiento de quienes corresponda, á fin de que se cumpla con las citadas disposiciones, y de que los CC. Electores puedan ocurrir á esta oficina todos los dias no feriados, de nueve á tres de la tarde, á registrar sus respectivas credenciales.

México, Octubre 16 de 1872.

Ramon Fernandez,

SECRETARIO.

Documento 2. Aviso (electores secundarios)

Elecciones federales, 1872. Forma impresa. AHDF, EF, v. 874, e. 35

**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MÉXICO**

AVISO

La ley electoral de 12 de Febrero de 1857, en su art. 23 dice lo siguiente:

«El jueves anterior al día de las elecciones de distrito deberán hallarse los electores en la cabecera que les toque; se presentarán á la primera autoridad política local, y ésta los inscribirá en el libro de actas preparado al efecto, tomando razón de sus credenciales. Dicha autoridad no tiene facultad de impedir la incorporación de ningún elector bajo ningún motivo.»

Y la de 8 de Mayo del año próximo pasado, en la parte conducente, dice:

«Los secretarios de los mencionados Ayuntamientos desempeñarán las funciones que el artículo 23 de la citada ley encomienda á la autoridad política local.»

Lo que pone en conocimiento de quienes corresponda, á fin de que se cumpla con las citadas disposiciones, y de que los CC. Electores puedan ocurrir á esta oficina todos los días no feriados, de nueve á tres de la tarde, á registrar sus respectivas credenciales.

México, Octubre 16 de 1872.

Ramón Fernández,
Secretario.

Comision de Elecciones.

Segun lo dispuesto en el art. 52 de la ley organica electoral de 12 de Febrero de 1857, en los proximos meses de Junio y Julio deben verificarse las elecciones de Poderes Federales; y a fin de cumplir con lo prevenido en el art. 52 de la citada ley la parte que al Ayuntamiento corresponde del art. 9º, la Comision que suscribe tiene la honra de someter a la aprobacion del Cabildo la siguiente lista de las personas que juzga adecuadas e instaladores de casillas, en las proximas elecciones de Poderes Federales:

Electores	Mangunas	Burgos	Nombres	Domicilios
Primer Distrito				
1	3	1 y 2	E Pascual Villela	Mcaicera n.º 2
			C Leonardo Clavel	Calt.º de la Olla (hojalat.º)
2	2	3	E Fran.º de P. Jimenez	Fauiba n.º 25
			C Andres Barron	Mcaiveria 14 (tienda)
3	2	4	E Atanacio Herreros	Fauiba 20 (barraca)
			C Jesus Carmona	San Jose el Real (ag.º de riego)
4	2	5	E Espiridion Garcia	Mantique (bordador)
			C Eduardo Vinas	1.º Sto Domingo n.º 9
5	2	6	E Lorenzo Prieto	Esclavo (en su demarcacion)
			C Enrique Valle	Medinas n.º 12
6	2	7	E Francisco Vasquez	1.º de la Pila seca 5 (fondo)
			C Ramon Maya	" " " "
7	2	8	E Juan Ayala	Casa Sto Dom.º (hojalat.º)
			C Jose Viera	" " " (hojalat.º)
8	2	9	E Esteban Rivero	Sto Clara n.º 25
			C Angel Guzman	" " " "
17				

Documento 3. Lista de empadronadores y casilleros

Elecciones federales, 1884. Manuscrito. AHDF, EF, v. 875, e. 60

Comisión de Elecciones

Según lo dispuesto en el art. 52 de la ley orgánica electoral de 12 de Febrero de 1857, en los próximos meses de Junio y Julio deben verificarse las elecciones de Poderes Federales; y á fin de cumplir con lo prevenido en el art. 3º de la citada ley la parte que al Ayuntamiento corresponde del art. 9º, la Comisión que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Cabildo la siguiente lista de las personas que juzga á propósito para desempeñar los cargos de Empadronadores é Ynstaladores de Casillas, en las próximas elecciones de Poderes Federales:

Número	Sección	Electores	Cargos	Nombres	Domicilios
1	3	1y 2	E	Pascual Villela	Alcaiceria no. 2
			C	Leandro Clavel	Callejón de la Olla (hojalatería)
2	2	3	E	Francisco de P. Nuñez	Tacuba no. 25
			C	Andres Barron	Alcaiceria 14 (tienda)
3	2	4	E	Anastacio Herreros	Tacuba 20 (bizcochería)
			C	Jesus Carmona	San José el Real (aq.a imbim.)
4	2	5	E	Espiridion Garcia	Manrique (bordaduria)
			C	Eduardo Viñas	1ª Santo Domingo no. 9
5	2	6	E	Lorenzo Prieto	Esclavo (encuadernación)
			C	Enrique Valle	Medinas n. 12
6	2	7	E	Francisco Vazquez	1ª de la Pila seca 5 (fonda)
			C	Ramon Maya	„ „ „
7	2	8	E	Juan Ayala	Cerca Santo Domingo (hojalatería)
			C	José Viart	„ „ „ (zapateria)
8	2	9	E	Esteban Rivero	Santa Clara no. 23
			C	Angel Guzman	„ „ „
	17				

El Ayuntamiento de esta Capital, en atencion al patriotismo de vd., lo ha nombrado para que forme el padron de la seccion electoral núm.....y para que reparta las boletas á los ciudadanos que en la misma Seccion deban nombrar electores el próximo domingo 29 del actual, para que éstos á su vez elijan el domingo 13 de Julio siguiente, Diputados al Congreso de la Union, un Senador propietario y un suplente, Presidente de la Republica y Magistrados 1º, 2º y 5º propietarios y 4º supernumerario de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, con arreglo á las leyes de 12 de Febrero de 1857 y demás vigentes.

Espera el Ayuntamiento que en el desempeño de la Comision que confiere á vd. se arregle estrictamente á los artículos que al reverso se insertan, poniéndose de acuerdo para la designacion del lugar en que deba instalarse la casilla, con el comisionado instalador C..... bajo el concepto de que no se tomará en consideracion ninguna excusa, conforme á lo prevenido por las leyes.

Libertad y Constitucion. México, Junio de 1884.

Guillermo Valle,
Presidente.

Documento 4. Nombramiento de empadronador y de casillero

Elecciones federales, 1884. Forma impresa. AHDF, EF, v. 875, e. 60

[Nombramiento Empadronador]

El Ayuntamiento de esta Capital, en atención al patriotismo de ud., lo ha nombrado para que forme el padrón de la sección electoral núm. _____ y para que reparta las boletas á los ciudadanos que en la misma Sección deben nombrar electores el próximo domingo 29 del actual, para que éstos á su vez elijan el domingo 13 de Julio siguiente, Diputados al Congreso de la Unión, un Senador propietario y un suplente, Presidente de la República y Magistrados 1º, 2º, y 5º propietarios y 4º supernumerario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con arreglo á las leyes de 12 de Febrero de 1857 y demás vigentes.

Espera el Ayuntamiento que en el desempeño de la Comisión que confiere á ud. se arregle estrictamente á los artículos que al reverso se insertan, poniéndose de acuerdo para la designación del lugar en que deba instalarse la casilla, con el comisionado instalador C _____
_____ bajo el concepto de que no se tomará en consideración ninguna excusa, conforme á lo prevenido por las leyes.

Libertad y Constitución. México, Junio de 1884.

Guillermo Valle.
Presidente.

[Nombramiento Casillero]

El Ayuntamiento de esta Capital, atendiendo al patriotismo de ud., lo ha nombrado para que, conforme á lo dispuesto en la ley orgánica electoral de 12 de Febrero de 1857, instale la mesa en la sección electoral núm. _____ en las elecciones primarias de Diputados al Congreso de la Unión, un Senador propietario y un suplente, Presidente de la República y Magistrados 1º, 2º y 5º propietarios y 4º supernumerario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se verificarán el domingo 29 del presente.

Para la designación del lugar en que deba instalarse la casilla electoral, se servirá ud. ponerse de acuerdo con el comisionado empadronador de la Sección, que lo es el C _____

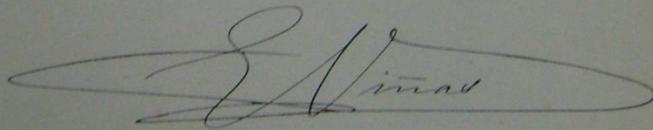
Esta Corporación espera que desde luego aceptará ud. el encargo que se le hace sin recurrir á excusas que de ninguna manera pueden admitirse conforme á las leyes.

Libertad y Constitución. México, Junio de 1884.
Guillermo Valle,
Presidente.

Acepto, desde luego, el encargo de instalar la mesa en la Sección 1^a, para las próximas elecciones primarias de Ayuntamiento y autoridades judiciales; quedando entendido de que, para la designación del lugar en que ha de instalarse la casilla, he de ponerme de acuerdo con el Comisionado empadronador de la Sección que lo es, el Sr. Espinosa García.

Doy á V. las gracias por la confianza que en mí se deposita, y le aseguro las protestas de mi consideración y respeto.

Lib. y Bous. Nov. 16
de 1883.



Al
Presidente de la Corpor^{on} Municipal.
Fte

Documento 5. Aceptación casillero

Elecciones municipales, 1883. Manuscrito. AHDF, EA, v. 865, e. 74

Acepto, desde luego, el encargo de instalar la mesa en la Sección 4^a, para las próximas elecciones primarias de Ayuntamiento y autoridades judiciales; quedando entendido de que, para la designación del lugar en que ha de instalarse la casilla, he de ponerme de acuerdo con el comisionado empadronador de la sección que lo es, el C. Espiridión Garcia.

Doy á V. las gracias por la confianza que en mí deposita, y le aseguro las protestas de mi consideración y respeto.

Lib. y Const. Nov. 16
de 1883.

E. Viñas
[Rúbrica]

Sec 2^o
 Se admite la renuncia
 Tengo el sentimiento de decir a U que por estar sumamente ocupado todo el día en la oficina, no puedo servir a U en hacer el padrón que me encarga de la Sección número 137, pues salgo a las siete de la noche y por lo mismo el anterior para las elecciones primarias, las encomendé a mi hermano que hoy no puede desempeñarlo por no permitírsele sus ocupaciones.
 Suplico a U me exima de este cargo sirviéndose admitirme la renuncia de esta comisión dando a U las gracias por su confianza.
 Lo que digo a U para su conocimiento, adjuntándole el nombramiento que fue a mi favor el día de hoy.
 Independencia y Libertad
 Méjico, noviembre 27 de 1867
 Joaquín S. D del [Rúbrica no muy legible]

AHDF, EA, v. 864, e. 53

Documento 6. Renuncia empadronador

Elecciones municipales, 1867. Manuscrito. AHDF, EA, v. 864, e. 53

Sec 2°

Se admite la renuncia

Tengo el sentimiento de decir a U que por estar sumamente ocupado todo el día en la oficina, no puedo servir a U en hacer el padrón que me encarga de la Sección número 137, pues salgo a las siete de la noche y por lo mismo el anterior para las elecciones primarias, las encomendé a mi hermano que hoy no puede desempeñarlo por no permitírsele sus ocupaciones

Suplico a U me exima de este encargo sirviéndose admitirme la renuncia de esta comisión dando a U las gracias por su confianza.

Lo que digo a U para su conocimiento, adjuntándole el nombramiento que fue a mi favor el día de hoy.

Independencia y Libertad. Méjico, noviembre 27 de 1867

Joaquín S. D del [Rúbrica no muy legible]

Cipriano Robers Secretario del Ayuntamiento”

N.º	Nombres	Vecindad	Cal.	Estado	Ejercicio	D. escrito	Votos
1	Benito Alonzo		20	casado	comerciante	20	voto
2	Agustín Ruiz		20	"	labrador	"	voto
3	Emilio Ruiz		22	Ateneo	periodero	"	voto
4	Julian Gallagos		35	casado	comerciante	"	voto
5	Félix Gallagos		31	"	periodero	"	voto
6	Manuel Guisadas		25	Ateneo	"	"	voto
7	Clemente Guisadas		30	"	"	"	voto
8	Antonio Fortiz		41	"	"	"	voto
9	Julian Martinez		30	casado	"	"	voto
10	Fernán Ruiz		20	"	labrador	"	voto
11	García Ruiz	voto	25	Ateneo	periodero	"	voto
12	Emilio Gonzaga		29	casado	"	"	voto
13	Alvaro Mendiza		33	"	"	"	voto
14	Alvaro Ballastros		25	viudo	"	"	voto
15	Eligio Gonzaga		30	casado	labrador	"	voto
16	Emilio Mendiza		21	Ateneo	periodero	"	voto
17	Crescencio Apante		27	casado	"	"	voto
18	Jesús Gonzalez		30	Ateneo	"	"	voto
19	Celso Garcia	voto	32	casado	"	"	voto

AHDF, EA, San Ángel, c. 82, e. 1

Documento 7. Padrón de votantes

Elecciones municipales, 1874. Manuscrito. AHDF, EA, San Ángel, c. 82, e. 1

Número	Nombres	Vecindad	Edad	Estado	Ejercicio	S. escribir	Notas
1	Salvador Olmos		30	Casado	Comerciante	No	votó
2	Hipolito Perez		50	“	Labrador	„	votó
3	Cesario Perez		22	Soltero	Jornalero	„	votó
4	Julian Gallegos		35	Casado	Comerciante	„	votó
5	Félix Gallegos		31	Casado	jornalero	„	
6	Manuel Quesadas		25	Soltero	„	„	votó
7	Clemente Quesadas		30	Soltero	„	„	votó
8	Antonio Vértiz		41	„	„	„	votó
9	Julian Martinez		30	Casado	„	„	votó
10	Fermín Ruiz		60	„	Labrador	„	votó
11	Gavino Ruiz	votó	25	Soltero	Jornalero	„	
12	Timoteo Gonzaga		29	Casado	„	„	votó
13	Alvino Mendoza		53	“	„	„	votó
14	Alvino Ballesteros		25	Viudo	„	„	votó
15	Eligio Gonzaga		36	Casado	Labrador	„	votó
16	Timoteo Mendoza		21	Soltero	jornalero	„	votó
17	Crescencio Apanco		27	Casado	„	„	votó
18	Jesus Gonzalez		30	Soltero	„	„	votó
19	Tiburcio Garcia	votó	32	Casado	„	Si	votó

MUNICIPALIDAD DE MÉXICO.

BOLETA Núm. [redacted]

El C. _____ concurrirá el domingo
27 del corriente á nombrar _____ elector en la mesa que se instalará
en _____

con el objeto de que estos á su vez elijan diputados al Congreso de la Union; un
Senador; Presidente de la República; Magistrados 7º, 9º y 10º Propietarios, y
1º Supernumerario de la Suprema Corte de Justicia, y Procurador General de
la Nacion.

México, Junio de 1880.

MUNICIPALIDAD DE MÉXICO.

BOLETA Núm. [redacted]

El C. _____ concurrirá el domingo
27 del corriente á nombrar _____ elector en la mesa que se instalará
en _____

con el objeto de que estos á su vez elijan diputados al Congreso de la Union; un
Senador; Presidente de la República; Magistrados 7º, 9º y 10º Propietarios, y
1º Supernumerario de la Suprema Corte de Justicia, y Procurador General de
la Nacion.

México, Junio de 1880.

Documento 8. Boleta de votación

Elecciones municipales, 1880. Forma impresa. AHDF, EA, v. 865, e. 74

MUNICIPALIDAD DE MÉXICO

BOLETA Núm.

El C. _____ concurrirá el domingo
27 del corriente á nombrar _____ elector en la mesa que se instalará
en _____

con el objeto de que estos á su vez elijan diputados al Congreso de la Unión; un Senador;
Presidente de la República; Magistrados 7º, 9º y 10º Propietarios, y

1er Supernumerario de la Suprema Corte de Justicia, y Procurador General de
la Nacion.

México, Junio de 1880.

50
Lista de los C. que fueron nombrados
Electores en las elecciones primarias de Poderes
Federales, verificadas en la ciudad de México
el día 29 de Junio de 1854

Electores.

Primer Distrito

Rascul Villela, Trinidad Carmona, Manuel Guzman
Luis Rivas Sengora, Francisco Montes de Oca
Enrique Sanchez, Manuel G. Alvarado, José Aguirre, Juan M. Alvarez
Enrique Wallé, Lorenzo Prieto
Francisco Vasquez, Esteban Becerra
Juan Ayala, José Vicent
Rafael Paiz, Gregorio Lojero
Manuel Vicario, Francisco Vargas
Alberto G. Muñoz, José M.^{te} Lombardini, Jesus S. Morales
Peregrino de la Torre, Refugio Rodriguez
Antonio Palacios, Gabriel Grimaldo
Miguel Diaz, Pedro Flores
José M.^{te} Alvarado, Manuel Arteaga, Remigio Siqueiros
Agustín Lopez Trigo, Miguel Tello, Agustín Espinosa de los Rios
Enrique Magalde, Justo Garcia, Anacleto Castillon
Juan Duenas, José Simón Arteaga, José M.^{te} Amat
Enrique Knight, Joaquín M. Alvarado, Daniel Ortega y Sabinon
Francisco Moreno, Jesus M. Sanchez, Alberto Nicolat
Miguel Bellido, Sabino Garcia, Camilo Vaca
Agustín Cabrera, Manuel Berona, Miguel Cabrera
Juan de Dios Arias, Cipriano Robert, Enrique Landa
Antonio Estrada, José Vicente Estrada, Juan Bellido
Diego Gonzalez Montes, Manuel de la Torre, Auguste Rojas
Pedro Ordóñez, Anselmo Ordóñez
Luis G. Alvarez y Cuervo, Francisco Morales y Medina
Marcos Gomez, Emigdio Gomez
Juan de Dios Arias, Luis S. Gallardo

Documento 9. Lista de electores (secundarios)

Elecciones federales, 1884. Manuscrito. AHDF, EF, v. 875, e. 60

Lista de los CC. que fueron nombrados
Electores en las elecciones primarias de Poderes
Federales, verificadas en la ciudad de México
el día 29 de Junio de 1884.

Electores

Primer Distrito

Pascual Villela, Trinidad Carmona, Manuel Guzman

Luis Rivas Gongora, Francisco Montes de Oca.
Enrique Sanchez, Manuel G. Alvarado, José Algara, Francisco Alvarez
Enrique Valle, Lorenzo Prieto
Francisco Vasquez, Esteban Becerril
Juan Ayala, José Viart
Rafael Paez, Gregorio Lojero
Manuel Vicario, Francisco Vargas
Adalberto G. Muñoz, José Ma. Lombardini, Jesus Mireles

Roman de la Torre, Refugio Rodriguez
Antonio Palacios, Gabriel Frimaldo
Miguel Diaz, Pedro Flores
José Ma. Yturbe, Manuel Arteaga, Remigio Sáyago
Agustin Lopez Yrigoyen, Miguel Tello, Agustin Espinosa de los Monteros
Enrique Ugalde, Justo Garcia, Anacleto Castillon
Juan Dueñas, José Simeon Arteaga, José Ma. Amal
Enrique Kinght, Joaquin M. Alcibar, Daniel Ortega y Sabiñon.
Francisco Moreno, Jesus M. Sanchez, Alberto Nicolat
Higinio Bellido, Sabino Garcia, Camilo Vaca
Agustin Cabrera, Manuel Cabrera, Miguel Cabrera
Juan de D. Arias, Cipriano Robert, Enrique Landa
Antonio Estrada, José Vicente Estrada, Juan Bellido
Pablo Gonzalez Montes, Manuel de la Torre, Agustin Rojas
Pedro Ordoñez, Anselmo Ordoñez
Luis. G. Alvarez y Guerrero, Francisco Morales Medina
Marcos Gomez, Emigdio Gomez
Juan de Dios Arias, Luis L. Gallardo

III.2 CONFLICTO ELECTORAL: UN PROCESO JUDICIAL

Todos los documentos transcritos a continuación provienen del Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica de la ciudad de Veracruz, Sección: Juzgado 4º de Distrito, Serie: Administrativo, Años 1871-1872, exp. 1.

Documento 10: Denuncia en contra de electores faltistas

Presidente del Colegio electoral del 11º Distrito del Estado de Veracruz Llave.

En cumplimiento de la parte final de la fracción 3ª del artículo 2º de la ley de 8 de mayo del presente año se le remiten a usted cinco documentos que comprueban el nombramiento de electores recaído en los CC. Francisco Aguirre Martínez, Manuel Santander y Valentín Ortiz de la municipalidad de Oluta; Juan Hernández de la de Moloacan; Martín Hernández de Cosoleacaque, y Felipe de la Cruz y José Lázaro Morales de Ixhuatlán que dejaron de concurrir a desempeñar su encargo, sin haber justificado la causa.

Libertad y Reforma, Jaltipan

Jaltipan julio 10 de 1871

E. Vela

[Dirigida a] C. Juez de Distrito del Estado. Veracruz.

Documento 11: Apertura de expediente judicial

Heroica Veracruz, julio 20 de 1871

Fórmese expediente con el anterior oficio del Presidente del Colegio electoral del 11º Distrito del Estado y documentos a que se contrae, y remitiéndose al C. Juez de primera Instancia de Minatitlán, para que a la mayor brevedad se sirva proceder a levantar una información sobre las causas por qué dejaron de concurrir al Colegio referido los electores citados en dicho oficio, así como también si por su falta de asistencia quedó sin *quórum* el Colegio y si fueron llamados a él como lo refiere la ley.

Así lo proveyó y firmó el C. Juez de Distrito del Estado. Damos fe

Lic. Luis M. Romero

José M. González

Antonio Loredó

En veinticinco del mismo se cierran estas diligencias acompañadas de oficio para remitirlas al C Juez de 1ª Instancia de Minatitlán como lo previene el auto anterior.

Conste

González

Loredó

Documento 12: Declaraciones de electores faltistas

Auto

En la villa de Minatitlán a los 31 días del mes de julio de 1871, y dada cuenta al C. Juez de 1ª Instancia del Cantón con este expediente dispuso: que se obsequie el presente auto del Juzgado de Distrito, y diligenciado se devuelva. A cuyo efecto, que se cite a los CC. Juan Hernández de Moloacan, Martín Hernández de Cosoleacaque, y Felipe de la Cruz y Lázaro Morales de Ixhuatlán; y que respecto de los CC. Francisco A. Martínez, Manuel Santander y Valentín Ortiz, vecinos de Oluta en el cantón de Acayucan, se dirija exhorto al Juez de 1ª Instancia de dicho Cantón, con la inserción correspondiente para que reciba la información y justificación en su caso de dichos electores.

En dicho se libró el exhorto y comunicaciones prevenidas, y entre tanto se suspenden estas diligencias.

Doy fe

E. Morales Vale

Manuel A. Gómez

Pedro García Romay

Otra

En siete del mismo, agrego a esta averiguación dos expedientes que se recibieron del Juzgado de Distrito: uno en 43 fojas útiles relativo a la queja del C. Carlos A. Pasquel contra varias personas que le impidieron presentarse a desempeñar sus funciones como elector del undécimo Distrito, y otro, en tres fojas ocurso de varios electores sobre los motivos que tuvieron para no haber concurrido al Colegio electoral del citado Distrito.

Doy fe

Declaración del C. Felipe de la Cruz

En 3 de agosto que compareció el C. Felipe de la Cruz, previa protesta de producirse con verdad, y siendo preguntado al tenor de la comunicación del C. Juez de Distrito del Estado, contestó: que los motivos por los cuales no tomó parte en la elección que tan ilegalmente se hizo en Jaltipan quedaron mencionados en la protesta que hicieron varios electores de este Cantón y que ha sido elevada ya al C. Juez de Distrito del Estado; la cual se contraía principalmente a las manifestaciones hostiles contra los electores juaristas que hacían los individuos que rodeaban al General Carreón y que vinieron en su compañía desde Acayucan. Que ha dicho que la elección fue hecha ilegalmente, porque sabe que entre los electores que formaron el Colegio, había uno que representaba la sección de Santa Catarina del municipio de Acayucan a donde es sabido que no hubo elección como puede informar el Ayuntamiento de aquel municipio. Que nunca recibió la excitativa del Colegio electoral que previene la ley, y a la cual se refiere la comunicación del C. Juez de

Distrito que se le acaba de leer. Esto expuso añadiendo; que es del nombre asentado, natural y vecino de Ixhuatlán, casado; mayor de edad y labrador, y firma al margen.

Declaración de Lázaro Morales

Seguidamente presente el C. Lázaro Morales, en protesta de producirse con verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo al tenor de la comunicación del C. Juez de Distrito del Estado, que se le hizo saber, respondió: que reproduce en todas sus partes la declaración anterior del C. Felipe de la Cruz pues lo que éste manifiesta es la verdad, y todo le consta al declarante porque fue compañero en la sección del citado Felipe. Se ratificó en lo dicho, y añade: que es natural y vecino de Ixhuatlán, casado, mayor de edad y labrador, firmando al margen, y entre tanto comparecen los demás a quienes se ha citado, se suspenden estas diligencias.

Doy fe

Manuel A. Gómez

Pedro García Romay

Documento 13: Denuncia por amenazas

C. Juez de Distrito del Estado

Carlos A. Pasquel, nombrado elector por la 2ª sección del municipio de Acayucan para el undécimo Distrito electoral, ante usted respetuosamente expongo:

Que como a las ocho de la noche del miércoles cinco del corriente hallándome en la casa del C. Joaquín A. Aguirre, Administrador Subalterno de Rentas de Acayucan, recibí por conducto del C. Leonardo Cinta un atento recado del C. General don Francisco Carreón para que pasara a su habitación a tratar sobre las elecciones que debían verificarse en Jaltipam en estos días, y estando conferenciando con él tuve aviso de que una reunión de malhechores y vagabundos, agrupada en la esquina de la casa del citado C. Cinta en que habitaba el C. Carreón y en la que yo me encontraba, pretendía que yo me sometiera a exigencias humillantes y entre otras la de que no concurriera a formar parte del Colegio electoral del 11º distrito, ni como elector ni como particular.

Yo resistí con toda la energía posible a aquellas pretensiones, más instado por el C. Carreón, el C. Matilde López, el C. Joaquín Aguirre y el C. Francisco Román a que les hiciera cualquier promesa pues de otra manera era seguro que se efectuaría el más horrendo asesinato en mi persona manifesté al C. General Carreón que no concurriría al Colegio electoral.

Hasta las doce y media de la noche pude salir de la brutal presión de aquella horda de bandoleros que en realidad estaban ejerciendo un plagio de mi persona.

Es costumbre por estos lugares en que se carece de estafetas que los mismos electores conducen en pliego cerrado los expedientes electorales de las mesas

respectivas para la mayor seguridad en su conducción, y el formado en aquella en que fui nombrado se ha conservado en mi poder y lo acompaño a este curso así como la comunicación del Presidente de la mesa dirigida al Secretario del Ayuntamiento de Jaltipam participándole mi nombramiento, y una copia certificada de éste que me acredita como elector.

Se deja entender que ambos pliegos no fueron entregados a sus títulos por la imposibilidad en que me hallaba de trasladarme a Jaltipam, sin inminente riesgo de perder la vida, pues aunque multitud de amigos y personas amantes del orden y de la justicia me ofrecieron su compañía para afrontar los riesgos que se presentaran, no quise aceptar su oferta pues que no quería salir de los límites que determinan las leyes.

Me habría dirigido al C. Jefe Político de Acayucan haciéndole presente mi situación, pero siendo notoria la impotencia en que se encuentra de reprimir el más leve desorden que se practique por alguno de esos malhechores, que son en realidad los dueños del poder, resolví trasladarme a esta villa cuyo vecindario está bien moralizado y en donde reside un destacamento de fuerza armada federal.

Los plagiarios a que me he referido han venido a Jaltipam desde el seis de corriente en la mañana formando la escolta del mencionado general Francisco Carreón y sus nombres son Francisco Soto, conocido por Chico Soto, célebre por los diversos atentados que ha cometido, Atilano Pereira, Mateo Torres, (a) Coapolo, Rafael Aguirre e Iglesias, Nicolás Nieves, Manuel Guerrero, y otros varios cuyos nombres no he podido conservar en la memoria por serme del todo desconocidos, pero que haré conocer a ese Juzgado de su digno cargo oportunamente.

Considerando que en Acayucan no contaba con seguridad alguna, resolví trasladarme a este punto como llevo dicho, pero al hacerlo me era preciso salvar el pueblo de Jaltipam.

Teniendo que hacer un largo rodeo, como no falló quien observara mi salida de Acayucan por el camino que conduce a Jaltipam, pronto se supo en dicho lugar y en el acto, según fui informado al día siguiente, en ésta los bandidos mencionados comenzaron unos a buscarme en la misma población de Jaltipam y otros salieron al camino de Acayucan a encontrarme con el fin más siniestro.

Estos hechos, más las violencias que los mismos individuos estaban cometiendo con algunos electores juaristas de este Cantón, determinaron la clandestina retirada de éstos del pueblo de Jaltipam, la noche del jueves seis del corriente.

En ésta me he dirigido al C. Jefe Político pidiéndole protección para concurrir al Colegio electoral, pero sólo está dispuesto a acompañarme porque teme una grave responsabilidad si lleva consigo alguna fuerza armada; otro tanto me manifiesta el Capitán del destacamento federal que aquí se encuentra, ofreciéndome también su compañía; pero esto, como es natural, no es bastante garantía para mí, pues la única manera de contener los abusos del grupo de ebrios y bandoleros que rodea al general Carreón, a cuyos abusos se deberá la elección del General Díaz para Presidente, en este distrito sería la fuerza física.

Estos atentados C. Juez, constituyen un delito cuyo conocimiento corresponde a los Generales federales, pues que no se han cometido contra un particular sino contra un ciudadano legalmente investido de facultades para ejercer funciones federales. Por esto tengo la honra de dirigirme a usted exponiendo cuanto ha ocurrido para que se sirva proceder, si lo tiene a bien, con arreglo a sus facultades.

Me permitiré hacer a usted presente C. Juez que el temor o mejor dicho el miedo que han inspirado en Acayucan los criminales que he citado se extiende a todas las autoridades políticas y judiciales así como a los particulares de aquel lugar y que sólo la fuerza armada federal podría efectuar su prisión así como sólo en el Juzgado de esta villa, que está servido por letrado, podrían practicarse las diligencias respectivas, con la exactitud y libertad debidas.

Por lo expuesto, C. Juez a usted suplico se sirva proceder con toda la justicia y energía que el caso requiere y que solicito bajo las protestas de ley.

Minatitlán, julio 9 de 1871.
C. A. Pasquel

[Atrás:]

Heroica Veracruz Julio 28 de 1871.

Apareciendo por la precedente queja del C. Carlos A. Pasquel y documentos que acompaña, que fue nombrado elector por la 2ª sección del municipio de Acayucan para el Distrito 11º, cuyas funciones debía desempeñar en el Colegio electoral de Jaltipan; y teniendo relación los hechos a que se refiere, con los que se están averiguando en la sumaria que está formando el C. Juez de 1ª Instancia de Minatitlán respecto de la falta de concurrencia de 7 electores más pertenecientes al mismo Distrito, desde luego: remítase dicha queja, con sus comprobantes al expresado C. Juez para que sirviéndose únala a esos antecedentes, obre en ellos sus efectos legales; teniendo presente que en el caso que el C. General Francisco Carreón es diputado al Congreso Nacional y está por lo mismo comprendido en la excepción que establece la fracción sexta del artículo segundo de la ley de 8 de mayo último. Y en cuanto a los demás individuos que se mencionan como cómplices de dicho C. General; procédase a su detención y formal prisión, si en el concepto del C. Juez comisionado hubiere mérito para ello según lo que resulte de dicha sumaria. La proveyó, mando y firmo el C. Juez de Distrito del Estado: lo testificamos

Lic. Luis M. Romero G. Gómez
José M. González
Antonio Loredó

En 31 del mismo cerramos este expediente para remitirlo a su destino: conste.

González

Loredó

Minatitlán, agosto 7 de 1871.

A sus antecedentes relativos y para no aglomerar diligencias en oportunidad se proveerá.

Lo manda y firma el C. Juez de 1ª Instancia del Cantón. Doy fe

Manuel A. Gómez

Pedro García Romay

En seguida y en cuarenta y tres fojas útiles se agregan estas diligencias a la averiguación que se sigue con motivo de no haber concurrido al Colegio electoral del undécimo distrito algunos electores.

Doy fe

García Romay

Documento 14: Declaración de implicado en denuncia por amenazas

El C. Lic. Manuel A. Gómez, Juez de 1ª Instancia del Cantón de Minatitlán

A usted el primero de paz de Acayucan hago saber: que en las diligencias practicadas en averiguación de las causas que tuvieron para no concurrir al Colegio electoral del Undécimo Distrito del Estado algunos de los electores nombrados para formar dicho Colegio con esta fecha he proveído un auto que con la inserción a que se refiere es como sigue:

Auto..... se libré exhorto al C. Juez 1º de Paz del Cantón de Acayucan con inserción en lo conducente del escrito que dirigió dicho Sr. Pasquel (Carlos) al Juzgado de Distrito, para que se sirva evacuar todas las citas que en él se hacen.....

[...]

Y para que lo por mí mandado tenga su cumplimiento, en nombre del Supremo Poder Judicial exhorto y requiero a usted y en el mío le ruego y encargo que luego que el presente sea en sus manos mande cumplimentarlo devolviéndomelo diligenciado a fin de que obre sus efectos en la averiguación respectiva, seguro de mi correspondencia en iguales casos. Dado en Minatitlán a los treinta días del mes de agosto de mil ochocientos setenta y uno.

Lic. Manuel A. Gómez

Pedro García Romay

En Acayucan a los cuatro días del mes de septiembre del mismo año, y ahora que serán las cuatro de la tarde que se recibió el presente, el C. Juez dispuso se practiquen las declaraciones que se mandan.

En el acto se mandó citar al C. Leonardo Cinta, Joaquín Aguirre, Francisco Carreón, Francisco Román, Matilde López, Francisco Soto, Mateo Torres, Rafael Aguirre e Iglesias, Atilano Pereira, Nicolás Nieves y Manuel Guerrero por ser la hora avanzada se suspenden estas diligencias.

J. Álvarez

José Leocadio Reguero, Secretario

Declaración de Leonardo Cinta. En seis del mismo, presente en este Juzgado el C. Leonardo Cinta previa la protesta correspondiente dijo: que se llama como queda dicho, soltero, mayor de edad, comerciante, natural de San Andrés Tuxtla y vecino de esta villa.

Interrogado al tenor de la cita que le resulta en los párrafos del escrito inserto en el exhorto dirigido del Juzgado de 1ª Instancia del Cantón de Minatitlán y de la que le resulta a la foja tres vuelta de estas diligencias contestó: que efectivamente estuvo en la casa del C. Joaquín Aguirre donde habita Don Carlos Pasquel, no para llamarlo a que viniese a hablar con el General Francisco Carreón, sino para suplicarle en nombre de éste, porque así se lo había pedido, le hiciera favor de mandar la credencial al elector Teodosio Alemán, quien se había presentado al mismo Carreón y le había enseñado una credencial falsa que se la había dado después de haberle quitado la que su sección le dio, el mismo Señor Pasquel. Que al hacerle esta manifestación a éste le contestó que no podía mandarla porque la había roto y que lo más que haría era venir a hablar con Carreón y así lo verificó viniéndose con el declarante, acompañado de Joaquín Aguirre y Francisco Román.

Que ya en la casa del que habla al decirle a Carreón que había roto la credencial éste le dijo: le entregase los pedazos a instancias de Alemán y entonces Román y Aguirre fueron a buscarlos y regresaron sin ellos, en vista de lo cual a instancias de Carreón fue el declarante y Román y los trajeron y habiendo querido arreglarlos para que se pudiera leer su contenido no habiendo podido el mismo Román se dirigió al C. Rafael Aguirre e Iglesias que se hallaba de visita en la recámara con la familia, para que procurara arreglar los pedazos, quien no lo hizo por ser tan pequeños y haber manifestado que era imposible.

Que como el elector no estaba conforme y en la reunión de personas en que se hallaba el C. Matilde López manifestara que se iba a presentar al Juzgado de 1ª Instancia acusando a Pasquel de lo que había hecho, aquel le ofreció con tal de que se callara y no procediera a lo que decía que Pasquel renunciaría de los trabajos electorales y los electores que estaban a su favor votarían a favor del candidato por quien Carreón trabajaba: que puesto en conocimiento de Carreón el ofrecimiento de López, le preguntó a Pasquel que si era cierto, quien contestó que a nada se comprometía y que no había facultado a López para hacer tales proposiciones, pero que habiéndole manifestado López que lo había hecho en su nombre y bajo su palabra de honor, por salvarlo de otro compromiso como era el de presentarlo al Juzgado el elector Alemán y tenía que cumplirlo y al oír esto fue cuando accedió Pasquel.

Que sin embargo de haber hecho este compromiso no lo cumplió porque al día siguiente que debían haber marchado para el Colegio electoral en el pueblo de Jaltipam los electores de San Juan Evangelista, Sayula, Oluta y algunos de esta

cabecera, no lo hicieron porque se dice que el mismo Pasquel los aconsejó para que no lo hicieran porque es de advertir que en San Juan Evangelista no hubo elección, según consta por los partes que se dieron a la Jefatura y de los cuales tuvo copias el mencionado Señor Carreón y después de ese día resultaron nombrados los electores por el señor Pasquel, cuya circunstancia pueden declarar los mismos así como los de Sayula que se dice estaban pagados por él.

Que recuerda que Alemán manifestó que al estar en la casa de Aguirre, Pasquel le preguntó por quién había sido nombrado elector y le había contestado que por la Congregación de Santa Catarina, en donde Don Francisco Román había ido a trabajar para que fuera nombrado Presidente de la República el C. General Porfirio Díaz y habiéndose molestado por esto Pasquel porque Alemán no quiso comprometerse por otro candidato, le quitó cuatro pesos que le había dado y la credencial que había traído, dándole otra que según dijo allí se había hecho y que Don Joaquín Posse que se hallaba presente, presencié.

Que omite hacer relación mencionada de todos los acontecimientos que Pasquel hizo tuvieron lugar, porque con el tiempo que ha transcurrido y las ocupaciones a que está dedicado el declarante le ha borrado algo de la memoria, recordando solamente como una de tantas que, a pesar de ser Pasquel empleado en la Oficina del Gobierno del Estado, llegó a esta población poco días antes de la elección y estando vecindado en la sección 4ª se hizo nombrar elector en la 2ª.

Que también manifestó el declarante para lo que pueda convenir que, al dirigirse el General Carreón para el pueblo de Jaltipam, lo acompañaron los CC. Rafael Aguirre e Iglesias, Atilano Pereira, Francisco Soto y otros que no recuerda, no porque hubieran ido como escolta, porque no la necesita por su popularidad en estos Cantones, que adquirió por sus buenos servicios prestados en ellos, sino como, que los unos fueron como amigos y otros como subalternos que fueron de él militando bajo sus órdenes en época anterior, manifestando que lo dicho es la verdad, manifestando que no le comprende con Pasquel ni con ninguna otra de las personas que ha mencionado en su declaración ninguna de las prevenciones 598 del Código de Procedimientos leída que le fue esta su declaración se ratificó expresando que lo dicho es la verdad porque así lo consta y firmó.

Álvarez.

José Leocadio Reguero.

Documento 15: Resolución. Decreto que sobresee el caso en virtud de ley de amnistía
(Sello.)

Tribunal Superior de Circuito En Puebla.

Yo el suscrito Escribano Público, Secretario del Tribunal Superior de Circuito en esta Capital.

Certifico: que en la foja a la averiguación instruida para esclarecer los motivos que tuvieron para no concurrir al Colegio Electoral del Undécimo Distrito del Estado de

Veracruz algunos de los electores nombrados para formar dicho Colegio, obra un decreto que dice

“Puebla de Zaragoza, ocho de noviembre de mil ochocientos setenta y dos.

Vista la causa instruida por comisión, en el juzgado de primera instancia de Minatitlán, perteneciente al Estado de Veracruz, por abusos cometidos en aquella población en las elecciones verificadas en Julio del año próximo pasado de 1871 y por la falta de existencia de algunos electores: las diligencias todas practicadas para la perfección del sumario: el auto de fecha 23 de Septiembre próximo pasado dictado por el Juzgado de Distrito de ese mismo Estado, en el que de conformidad con el pedimento fiscal y por encontrarse la causa comprendida en la Ley de amnistía de 27 de julio último, se mandó sobreseer en el procedimiento y poner a los procesados en libertad: visto también lo pedido en esta Superioridad por el Ministerio Fiscal de conformidad de lo que pide por encontrarse arreglados a decreto los procedimientos del inferior, y no haber mérito para exigir la responsabilidad se da por revisada dicha causa. Hágase saber, devolviéndose enseguida con testimonio de esta resolución y archivándose esta foja. Lo decretó y firmó el C. Magistrado del Tribunal Superior de Circuito en esta Capital. Doy Fe= Miguel Sandoval= Felipe de Almazán. Srio.

Y para la ejecución de la sentencia que procede, y en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente en Puebla de Zaragoza a ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos, siendo testigos los CC. José Ma. Guevara y Juan Jiménez de esta vecindad.

Doy Fe.

Felipe de Almazán

Devuelvo a Ud. revisada por este Tribunal la causa instruida para esclarecer los motivos que tuvieron para no concurrir al Colegio electoral del Undécimo Distrito del Estado de Veracruz algunos de los electores nombrados para formar dicho Colegio, la que se compone de ciento cuatro fojas.

Sírvase U. acusarme su recibo.

L. y R. Puebla de Zaragoza 8, de Noviembre de 1872

Felipe de P. Almazán

IV. RECOMENDACIONES BIBLIOGRÁFICAS: PARA UNA INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA ELECTORAL DEL SIGLO XIX MEXICANO

Annino, Antonio, “El voto y el XIX desconocido”, *Istor. Revista de Historia Internacional*, V: 17 (verano 2004).

Aguilar Rivera, José Antonio (ed.), *Las elecciones y el gobierno representativo en México (1810-1910)*, México, IFE / FCE, 2010.

Ávila, Alfredo, “La revolución liberal y los procesos electorales” en Gustavo Ernesto Emmerich (coord.), *Las elecciones en la ciudad de México, 1876-2005*, México, IEDF / UAM-Iztapalapa, 2005.

Carmagnani, Marcelo y Alicia Hernández, “La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910” en Hilda Sabato (ed.), *Ciudadanía política y formación de las naciones: perspectivas históricas de América Latina*, México, El Colegio de México / FCE, 1999.

Castellanos Hernández, Eduardo, *Formas de gobierno y sistemas electorales en México*, México, Centro de Investigación Científica Jorge L. Tamayo, 1996.

Gantús, Fausta, “La traza del poder político y la administración de la ciudad liberal, 1867-1902” en Ariel Rodríguez Kuri (coord.), *Historia política de la ciudad de México, 1825-2000*, México, El Colegio de México, 2012.

García Orozco, Antonio (recopilación y estudio Introductorio), *Legislación electoral mexicana 1812-1977*, México, CFE, 1978.

José Valenzuela, Georgette, *Legislación electoral mexicana, 1812-1921: cambios y continuidades*, México, IIS-UNAM, 1992.

Noriega Elio, Cecilia, "Elecciones y notables: una expresión del poder regional" en Beatriz Rojas (coord.), *Mecánica política: para una relectura del siglo XIX mexicano*, México, Instituto Mora, 2006.

Salmerón, Alicia “Las elecciones federales de 1904 y los límites de un régimen electoral” en Aguilar Rivera, José Antonio (ed.), *Las elecciones y el gobierno representativo en México (1810-1910)*, México, IFE / FCE, 2010.

Sordo Cedeño, Reynaldo, “Liberalismo, representatividad, derecho al voto y elecciones en la primera mitad del siglo XIX en México” en Margarita Moreno-Bonett y María del Refugio González Domínguez (coords.), *La génesis de los derechos humanos en México*, México, IJ-UNAM, 2006.

Warren, Richard, “Desafío y trastorno en el gobierno municipal: el ayuntamiento de México y la dinámica política nacional, 1821-1855” en Ariel Rodríguez Kuri y

Carlos Illades (comps.), *Ciudad de México. Instituciones, actores sociales y conflicto político, 1774-1931*, Zamora, Michoacán, El Colegio de México/ UAM, 1996.